



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°676/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 07
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 13
Secretaría de Salud.....	Pág. 15
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 21
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 29
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 32
Contratos y Acta.....	Pág. 43/44



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0532–30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0548/2026, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones contenidas en el artículo 94, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, determina la habilitación por parte del Departamento Ejecutivo, de un Registro Especial para los que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, procedan a inscribirse en el mismo

Que la vigencia de la lista caduca el 30 de abril de cada año,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello

EL SR. INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilítese un Registro Especial a partir del 1 de mayo de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026 inclusive para la inscripción de los mayores contribuyentes que deseen integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes – Año 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, Regístrese en el libro de decretos, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°676/2026

Decreto N°0540—05 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0388/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la vacante producida por la renuncia de la agente Casso Antonella que tramita por ante expediente administrativo N° 4102-0000/26, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro del área de Tesorería, en el sector de cajas;

Que, el Sr. MOHEDANO ALVAREZ DAVID, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, dicho ingreso no representa, un incremento dentro de la partida presupuestaria del área;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, en virtud de las tareas que realizará el agente, se le otorgará una bonificación no remunerativa en concepto de "Estímulo al Desempeño" establecida en el cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Asimismo, corresponde otorgar la bonificación remunerativa por "Fallo de Caja", contemplada en el artículo N° 307 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488, por el treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M. N°676/2026

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 30 de marzo de 2026, a MOHEDANO ALVAREZ DAVID (M.I. N° 94.892.454, Legajo Personal N° 3934), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro del sector de cajas en el área de Tesorería.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, a partir del 30 de marzo de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico en concepto de “Estímulo al Desempeño”.

ARTICULO 3º. Concédase a partir del 30 de marzo de 2026, al agente del artículo primero, una bonificación remunerativa, en concepto de “Fallo de Caja” del treinta y cinco (35%) de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0548~~—06 DE MAYO DE 2026-~~**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1537-M/22 y N° 15.158/26 de Concejo Deliberante, y Decreto N° 0487/2026, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante Decreto N° 0487/2026 fue promulgada la Ordenanza N° 4925/2026,

Que, se detectó un error administrativo, por lo que corresponde proceder a la rectificación del mencionado decreto,



B.O.M. N°676/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto N° 0487 del 23 de abril de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4925/26: “Cédase a título gratuito a JOANA BELEN MORRIS – DNI N° 41.385.483, VIRGINIA SOLEDAD MORRIS – DNI N° 43.196.343 y MILAGROS DE LOS ANGELES MORRIS – DNI N° 43.196.344 – el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec D, Mz 6, Pc 16, ubicado en calle Martín Fierro N°143 – Barrio Prado - San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día quince de abril de 2026.”*

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0535 –04 DE MAYO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0617/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI C.U.I.T N° 20-25819306-8 propietario del comercio dedicado a “DESPENSA.”, ha solicitado mediante nota a fs. 78, la ampliación de la superficie afectada a la actividad,

Que mediante Decreto N° 1580 de fecha 02 de diciembre de 2024 se procedió al otorgamiento de la habilitación del comercio con carácter precario hasta tanto regularice planos en el archivo catastral Municipal.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 114, mediante Acta N° 02224, que se ha realizado la ampliación de la superficie destinada al comercio.

Que conforme a lo dispuesto en el Art. N° 101 de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025, el que establece que *“Previo a la ampliación de instalaciones y/o modificaciones o anexiones que importen un cambio en la situación en que haya sido habilitado. Los responsables deberán tramitar una nueva habilitación actualizada.,(...)”*, corresponde realizar la baja del Folio 7192, y otorgar una nueva habilitación,

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 104 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°676/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese la baja con fecha 16 de noviembre de 2025, del comercio registrado bajo Folio N° 7192 propiedad del Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI C.U.I.T N° 20-25819306-8 dedicado a "DESPENSA" con domicilio comercial ubicado en calle Acceso a Vagues, de la localidad de San Antonio de Areco, conforme lo establecido en el Art. 101 de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025.

ARTICULO 2º. Otórguese a partir del 17 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "DESPENSA" (nombre de fantasía: "Sol") propiedad del Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI C.U.I.T N° 20-25819306-8 con domicilio comercial en calle Acceso a Vagues, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: II; Parcela: 79 HH, de San Antonio de Areco

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°676/2026

Resolución N°0063—05 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0243/2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. Tatta, Alejandra Lujan ha solicitado la Inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 03 de marzo del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ELABORACIÓN DE ARTICULOS DE DECORACION EN HILOS Y TELAS”** propiedad de la **Sra. TATTA, ALEJANDRA LUJAN** con domicilio en la calle **De los Castex N°460**, con Nomenclatura Catastral **Cir. 1; Secc. C; Qta. 54; Mz. 54B; Pc. 15**; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M. N°676/2026

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Tatta, Alejandra Lujan por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0064⁰⁵ DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0328/2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. Scarano Micaela ha solicitado la Inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°676/2026

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 09 de marzo del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE STICKERS Y SUBLIMACION DE ACCESORIOS Y TELAS**” propiedad de la **Sra. Scarano Micaela** con domicilio en la calle **Zapiola N° 746 “A”**, con Nomenclatura Catastral **Cir. 1; Secc. C; Qta. 52 Mz. 52C; Pc. 6**; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Scarano Micaela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0065⁻⁰⁵ DE MAYO DE 2026 **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1458/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Bocalón, Carolina Valeria CUIT 27-29253802-8 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “**ELABORACIÓN DE PANIFICADOS, PASTELERÍA Y PASTAS FRESCAS**”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología de Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°676/2026

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 19 de enero del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS, PASTERÍA Y PASTAS FRESCAS” propiedad de la Sra. Bocalón, Carolina Valeria con dirección en calle Salta 1345 Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Bocalón, Carolina Valeria por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



B.O.M. N°676/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0519—30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0202-A/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de abril del 2026 se llevará a cabo la “4º Clasificatoria del Concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional y Caballos de Trabajo” en el Parque Criollo Ricardo Güiraldes;

Que la organización y realización de la misma estará a cargo de la Sociedad Rural Argentina en conjunto con Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, contando con el apoyo y colaboración del Municipio;

Que en la misma convoca a participantes de todo el país en categorías de Aperos, Amazonas, Caballos y Petisos de Trabajo, sumándose a la agenda cultural y turística anual de San Antonio de Areco;

Que es intención de este Gobierno generar y alentar una política pública tendiente a fortalecer la posición de San Antonio de Areco en el escenario turístico y cultural;

Que es importante generar actividades culturales tendientes a ampliar la oferta turística y cultural del municipio, además de fomentar, custodiar y propagar las tradiciones;

Que quienes resulten seleccionados en dicho concurso participarán en su instancia final a llevarse a cabo en la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional a realizarse en el Predio Ferial de la Sociedad Rural Argentina, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en dicho evento tendrá participación el Municipio, representando a San Antonio de Areco;



B.O.M. N°676/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárese de interés Municipal la “4º Clasificatoria del Concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional y Caballos de Trabajo”, a realizarse en el Parque Criollo Ricardo Güiraldes el sábado 25 de abril del corriente año.

ARTICULO 2º. Declárese de interés Municipal “la Final del Concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional y Caballos de Trabajo”, que se llevará a cabo en el marco de la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, a realizarse en el Predio Ferial de la Sociedad Rural Argentina, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mes de julio del corriente año.

ARTICULO 3º. Autorícese el gasto que demande la participación prestada por el Municipio en los eventos expuestos en los artículos 1º y 2º. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción 1110157000, Categoría Programática 18.00.00 – Parque Criollo, fuente de financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de Gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTICULO 4º. El Presente decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura, Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Cra Macrena Suarez Pizarro.



Secretaría de Salud

Decreto N°0543 – 05 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0414/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente MONTOYA CECILIA ELIZABETH se desempeña como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 22 de mayo de 2026;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°676/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 08 de mayo de 2026 y hasta el 4 de septiembre de 2026 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente MONTOYA CECILIA ELIZABETH (M.I. N° 33.173.941, Legajo Personal N° 3587), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0549 – 06 DE MAYO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0501/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente ALVARENGA GRISELDA BEATRIZ, a partir del 22 de diciembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°676/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 22 de diciembre de 2025, a la agente ALVARENGA GRISELDA BEATRIZ (M.I. 35.405.325 Legajo Personal N° 2785) quien se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0550—06 DE MAYO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0492/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente PADILLA VICTOR AGUSTIN, a partir del 20 de febrero de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°676/2026

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 6 de abril de 2026, al agente PADILLA VICTOR AGUSTIN (M.I. N° 33.338.747; Legajo Personal N° 3564), quien se desempeñaba como personal profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0551—06 DE MAYO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0466/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, se solicita se proceda al quite de las bonificaciones no remunerativa que percibe la agente TAILHADE MARIA ROSAURA en concepto de “Dedicación Funcionario” y “Responsabilidad en el Cargo”, ambas del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, ambas fueron otorgadas mediante Decreto N° 0098/26 con fecha 4 de febrero de 2026;

Que, dicha solicitud obedece, tal como se indica a fs. dos (2), a que la agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales le fueron otorgadas las mismas;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°676/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese, a partir del 13 de abril de 2026, las bonificaciones no remunerativas en concepto de “Dedicación Funcionario” y “Responsabilidad en el Cargo”, ambas del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgadas mediante Decreto N° 0096/26, a la agente TAILHADE MARIA ROSAURA (M.I. 14.822.891, Legajo Personal N° 1564) por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fueron otorgadas las mismas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0560—08 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0195/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario garantizar la continuidad y regular prestación del servicio de salud en el ámbito del Hospital Municipal, asegurando la cobertura de guardias activas de veinticuatro (24) horas en el Servicio de Terapia Intensiva;

Que, desde la Dirección de Hospital y desde la Secretaría de Salud, se solicita incorporar una profesional médica a médico para dar cobertura a dicho servicio;

Que, a tal fin, la Dra. NAVEIRO MARIA LAURA, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Directora de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°676/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 19 de febrero de 2026, a la Dra. NAVEIRO MARIA LAURA (M.I. N° 20.215.496 Legajo Personal N° 3933), como personal profesional Médico, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de seis (6) horas semanales y la realización de guardias de UTI según las necesidades del servicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°676/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0541–05 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1249/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto N° 1934/23 el docente DE RENZO, Nicolás solicita licencia según artículo 115° e.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027;

Que el docente, se desempeña como profesor de Educación Física de 6 módulos en el turno tarde en la Escuela Municipal de Deportes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las profesoras GALEPPI, Belén Roció y FANTI, Sofía se encuentran inscriptos en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designase a la profesora GALEPPI BELEN ROCIO (M.I N° 26.844.206, Legajo Personal N°9810) como profesora de educación física en 4 módulos suplente en el turno tarde, a partir del 02 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en la Escuela Municipal de Deportes.



B.O.M. N°676/2026

ARTICULO 2º. Designase a la profesora FANTI SOFIA (M.I N° 36.735.402, Legajo Personal N°9271) como profesora de educación física en 2 módulos suplente en el turno tarde, a partir del 02 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0542—05 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1401/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LA PAZ, Virginia solicita licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes



B.O.M. N°676/2026

Que según Decretos N° 0944/25, N° 1181/25 y N° 1386/25 la docente hizo uso de ciento veinte (120) días de licencia por enfermedad extraordinaria. Que a fs. ciento dieciocho y ciento diecinueve (118-119) se adjunta los certificados médicos por treinta (30) días de reposo;

Que la docente LA PAZ, Virginia se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MASIGNANI GARCIA, Camila Soledad se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente LA PAZ VIRGINIA (M.I N° 37.053.600, Legajo Personal N°9815) como maestra de sala titular jornada completa desde el 04 de marzo de 2026 hasta el 02 de abril de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente MASIGNANI GARCIA CAMILA SOLEDAD (M.I N° 43.657.963., Legajo Personal N°9936) como maestra de sala suplente jornada completa desde 04 de marzo de 2026 hasta el 02 de abril 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.



B.O.M. N°676/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0544—05 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0411/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente PEÑALOZA VALENTINA Legajo Personal N° 3914, quien fuera designada el 9 de febrero de 2026 mediante Decreto N° 0415/26 para desempeñarse como personal de seguridad dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) bajo el régimen de personal franquero, ha incurrido en ausencias sin justificar tal como se informa desde el área mencionada;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos, intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil mediante carta documento N° CD 37180195-2 con fecha 17 de marzo de 2026 cuya copia obra a fs. tres (3) de las presentes actuaciones;

Que, la Srta. Peñaloza recibió la carta documento con fecha 19 de marzo de 2026, tal como obra a fs. cuatro (4), con la copia de la constancia expedida por el Correo Argentino;

Que, tal como se pudo verificar en el sistema de de ingresos y egresos del personal la agente no retomo tareas, situación que es ratificada por el Coordinador del área, señor Alejandro Orlando;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al cese del agente por encontrarse in curso en abandono de cargo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;



B.O.M. N°676/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 20 de marzo de 2026, de la agente PEÑALOZA VALENTINA (M.I. N° 47.947.560 Legajo Personal N° 3914) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0545–06 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1014/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la profesora SCARANO, Sofia renuncia a su cargo de profesora a partir del 18 de febrero de 2026 por motivos personales según Carta Documento N° 368861908;

Que la profesora se desempeña en 3 horas DS subvencionadas, en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir las horas así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;



B.O.M. N°676/2026

Que el profesor BASCOURLEIGUY, Hernan se encuentra inscripto en el Listado de Ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la profesora SCARANO SOFIA (M.I N° 37.053.635, Legajo Personal N° 2892) como profesora 3 horas DS provisional en el turno mañana, a partir del 18 de febrero de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designase al profesor BASCOURLEIGUY HERNAN OSCAR (M.I N° 40.225.378, Legajo Personal N° 9905) como profesor 3 horas DS titular en el turno mañana, a partir del 19 de febrero de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Natalia Roca.

Decreto N°0546—06 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1576/2025, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°676/2026

Que como consecuencia de la baja de la docente VALLESTINO, Andrea en su cargo de preceptora en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”, la docente TORRES, María Soledad se desempeñara en dicho cargo como lo informan la Secretaria de Educación y Deportes en conjunto con la Representante Legal a fs. Dieciocho (18”);

Que, como la docente LUJAN, Tamara se desempeñó en la institución mencionada ut-supra, la Representante Legal de las Instituciones Educativas Municipales, informa que cubrirá la vacante de maestra de sala que deja la docente TORRES, María Soledad;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LUJAN TAMARA (M.I N° 38.935.093, Legajo Personal N° 9818) como maestra de sala jornada completa provisional a partir del 01 de febrero de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N°676/2026

Decreto N°0547—06 DE MAYO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0549/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°0730/2024, se designó a partir del 01 de marzo de 2024, a la docente ARAGONY Fanny como preceptora provincial en el turno tarde, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”

Que resulta necesario proceder a la cobertura titular del mencionado cargo, a fin de garantizar la continuidad pedagógica y el normal funcionamiento del servicio educativo;

Que la docente ARAGONY, Fanny cuenta con título habilitado, ha demostrado idoneidad y compromiso en el desarrollo de las funciones, por lo que se considera pertinente designarla en carácter titular.

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese como Titular a la docente ARAGONY FANNY (MI. N° 39.827.942, Legajo Personal N° 9825) en el cargo de preceptora en el turno tarde del Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul” dependiente de la Secretaria de Educación y Deportes, a partir del 02 de marzo de 2026.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N°676/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0536- 04 DE MAYO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0387/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal Nro. 0122/2013, se efectuó la designación del agente O´CONNOR DARIO OCTAVIO (Legajo Personal N° 2332) para desempeñarse como personal administrativo;

Que, el agente actualmente cumple funciones bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, tal como da cuenta la copia del Decreto N° 0147/25 que se adjunta a fs. dos (2) del presente, el agente O´Connor se encontraba cursando licencia sin goce de haberes por el término de un año, desde el 12 de enero de 2025 y hasta el 12 de enero de 2026;

Que, transcurrido dicho período el agente no se incorporó nuevamente a sus tareas normales ni habituales tal como se ratifica desde la mencionada Secretaría a fs. tres (3);

Que, atento lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos procedió a notificar al agente mediante carta documento N° CD 35893340-1, cuya copia obra a fs. cuatro (4) con fecha 28 de enero del corriente, la cual intima al agente mencionado a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. cinco (5) obra constancia expedida por el Correo Argentino con la misma fecha, donde consta que le fue extendido un aviso de visita con, el cual no fue retirado;

Que, no habiéndose hecho presente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°676/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 29 de enero de 2026, del agente O'CONNOR DARIO OCTAVIO (M.I. N° 28.649.796; Legajo Personal N° 2332) por encontrarse in curso en abandono de cargo, según lo determina el Art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente a través de la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0539– 05 DE MAYO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1461-C/2025; Decreto N° 0238/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0238/2026, se otorgó un subsidio por pesos ciento ochenta mil al Sr. Maximiliano Escobar, a fin de solventar los gastos derivados por la recarga de los extintores de fuego, pertenecientes al Club Deportivo Rivadavia,

Que, a fs. 19, desde Contaduría Municipal se detecta un error en el artículo 2 del mismo, respecto a la imputación del gasto,

Que, corresponde proceder a la rectificación del Decreto, a fin de salvar el error, y proceder a la otorgación del subsidio,



B.O.M. N°676/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2 del Decreto N° 0238/2026, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

*“**ARTICULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:*

- *Jurisdicción: 1110155000 – Unidad Intendente*
- *Categoría Programática: 01.00.00 – Adm. Del Departamento Ejecutivo*
- *Partida: 5.1.7.0 – Transferencias a otras Instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”*

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D’Alessandro.



B.O.M. N°676/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0501—30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1112/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 05/2026 para “Apertura y Consolidación de calles Loteo Pannunzio- Habitar 11”;

Que, la ejecución de la obra tiene como objetivo la apertura y consolidación de calles en el predio delimitado por las calles De los Lima, Bolívar, Soldado Argentino, Arellano, De los Begaries y Zapiola correspondiente al programa Habitar 11;

Que el Cómputo y Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra es de pesos setenta millones cuarenta mil novecientos diecinueve (\$ 70.040.919,00) ;

Que, la Dirección de Habitat dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas incorpora Memoria Descriptiva y Solicitud de Pedido;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 0000159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 19.95.00 programa de acceso al suelo urbanizado y obras de infraestructura en Loteos se encuentra disponible la partida 4.2.2.0 para la apertura y consolidación de calles Loteo Pannunzio;

Que, resulta procedente realizar la Licitación Privada de acuerdo a lo establecido en el Art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°676/2026

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 05/2026, para el día 07 de Mayo de 2026 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Apertura y Consolidacion de calles Loteo Pannunzio-Habitar 11 ”.

ARTÍCULO 2°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Privada N° 05/2026, para la “Apertura y Consolidacion de calles Loteo Pannunzio – Habitar 11”.

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 07 de Mayo de 2026 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0537–05 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0495/26,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°676/2026

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.53, Mz.53r, Pcs.1y2 y Circ.I, Secc.C, Qta.53, Pc.12, ubicado en calles Soldado Argentino, Bolivar, De los Lima, Zapiola, De los Begaries y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.4 obra el plano de mensura, unificación y división con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, dicho trámite se realiza en el marco de la Ordenanza N°4878/25, Programa de acceso a la tierra "Habitar 11";

Que, no corresponde el pago del Derecho de Mensura por ser el propio Municipio quien efectúa el trámite;

Que, a fs.16 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.53, Mz.53r, Pcs.1y2 y Circ.I, Secc.C, Qta.53, Pc.12, ubicado en calles Soldado Argentino, Bolivar, De los Lima, Zapiola, De los Begaries y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N°676/2026

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0538– 05 DE MAYO DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0834-M/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar, propiedad de Moretti Carlos Luis, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 10i, ubicado en Ex Ruta Nacional N° 8 km 108, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.32/39;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.129 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 428883 obrante a fs 131;

Que, a fs.119,121/128 obran los planos municipales visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs.132 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación de Obras Públicas;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 133/134 por la Secretaria de Hacienda, a fs. 135 por Saneamiento de Areco y a fs. 136 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 138 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°676/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme a los planos obrantes a fs. 119,121/128, propiedad de Moretti Carlos Luis, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc:10i, ubicado en Ex Ruta Nacional N° 8 km 108, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0554—07 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0237-F/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, propiedad de Fernandez Sasso Ezequiel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 33, Pc: 12, ubicado en calle Urquiza entre Mendoza y Entre Rios, de la localidad de Villa Lía;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de certificado de escritura en trámite, obrante a fs.9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°676/2026

Que, la obra a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.13 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 368950 obrante a fs 15;

Que, a fs. 34 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 36/37 por la Secretaría de Hacienda, a fs. 38/39 por Saneamiento de Areco y a fs. 40 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.34, propiedad de Fernandez Sasso Ezequiel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 33, Pc: 12, ubicado en calle Urquiza entre Mendoza y Entre Rios, de la localidad de Villa Lía;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°676/2026

Decreto N°0555—07 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0183-O/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Orio Juan Ignacio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 20, Pc.:3a, ubicado en calle San Martín entre Bolívar y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/16;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 27 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 30 por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 368523 conforme se indica al volante de pago a fs.32;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 33/34 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, a fs.35 por el Juzgado de Faltas y a fs. 34bis por SANEAR.

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°676/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 27 propiedad de Orio Juan Ignacio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 20, Pc.:3a, ubicado en calle San Martín entre Bolívar y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete,

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0556—07 DE MAYO DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1470-B/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Boulocq Nicolás, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 85, Pc.:23, ubicado calle Aubain entre Alsina y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 32 por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°676/2026

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 368686 conforme se indica al volante de pago a fs.36;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 37/39 por la Secretaria de Hacienda y a fs.40 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 20 propiedad de Boulocq Nicolás, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 85, Pc.:23, ubicado calle Aubain entre Alsina y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0557—07 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0161-A/2026 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°676/2026

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Antonini Enrique Mario y Antonini Armando Eliseo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc: 875g, ubicado en Camino de tierra sin nombre, de la localidad de Villa Lía;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 368235 obrante a fs 25;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/28 por la Jefa de Departamento 1° Ingresos Públicos a fs. 29/30 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Antonini Enrique Mario y Antonini Armando Eliseo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc: 875g, ubicado en Camino de tierra sin nombre, de la localidad de Villa Lía;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N°676/2026

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Contratos, Acta.

- **ACUERDO DE PRORROGA DE MANTENIMIENTO DE CAMARAS RURALES** – 05 DE ENERO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto y por otro lado La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lia, representada por su presidente el Sr. Lucas Tasso, quien realizara el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de video vigilancia, instaladas en la zonas rurales comprendida en el área de concesión de la Cooperativa, asegurando su correcto funcionamiento y continuidad operativa, según detalle de Expediente N°4102-0533-C/2023 – 4102-0715/2023 – 4102-1216-C/2024*
Duracion: desde el 02 de Enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 DE MARZO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto, y por otro lado ORYGGI S.A, representada por la Sra. Maria Pia Amaya, quien se compromete llevar a acabo el “Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Area de Salud Mental del Hospital Emilio Zerboni”, según detalle de Expediente N°4102-0114/2026-----*
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE ABRIL DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intendente Interino Miguel Amadeo, y por otro lado C & C Copier S.R.L, quien cede en prestamo un (01) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh Aficio modelo MPC 2551 color, con doble faz automatico, platina A3 y conexión Ethernet para la Oficina de Comunicaciones, según detalle de Expediente N°4102-0030/2017*
Duracion: a partir de 01 abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE ABRIL DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intendente Interino Miguel Amadeo, y por otro lado C & C Copier S.R.L, quien cede en prestamo un (01) equipo multifunción tipo Ricoh 2554 para ser ubicada en la Oficina de Compras, según detalle de Expediente N°4102-0064/2025*
Duracion: a partir de 01 abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE ABRIL DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intendente Interino Miguel Amadeo, y por otro lado C & C Copier S.R.L, quien cede en prestamo un (01) impresora de alto volumen Ricoh 8300 con mesa de apoyo para el área de Sitemas, según detalle de Expediente N°4102-0032/2017*
Duracion: a partir de 01 abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----



B.O.M. N°676/2026

- **ACTA ACUERDO PARA EL USO COMPARTIDO DE INSTALACIONES** – 29 DE ABRIL DE 2026-
Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto y por otro lado la Directora del CFL N°401, Paula Beatriz Beltramo, la que se regirá por las siguientes cláusula: La Municipalidad de San Antonio de Areco le cede el uso de las instalaciones del Corralon Municipla sito en calle Coletora ex Ruta Nacional N°8 entre calles Guido y Azcuenaga, para realización de las practicas del curso de Herrero/a a cargo del instructor Hernán Saavedra, los días martes y jueves en el horario de 18 hs a 21:30hs, según detalle de Expediente N°4102-0545/2026
Duracion: tres (03) meses contados a partir de la firma-----

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE ABRIL DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intendente Interino Miguel Amadeo, y por otro lado el Sr. Sergio Daniel De Dominicis, quien tendrá a su cargo la realización de notificaciones con acuse de recibo en lo que refiere al área del Juzgado de Faltas, según detalle de Expediente N°4102-0004/2020*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----